



Gobierno Regional Ica



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

Nº 0034-2021-GORE-ICA

Ica, 29 SET. 2021

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 13 de setiembre de 2021.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de la Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, los gobiernos regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 9° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, referido a las competencias constitucionales de los gobiernos regionales; el Gobierno Regional de Ica es competente para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es un órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, en virtud es atribución del Consejo Regional dictar Acuerdos de Consejo Regional, expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional conforme al Artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, el Gobierno Central mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, decretó emergencia sanitaria nacional debido a la presencia en el país del CORONAVIRUS (COVID-19), asimismo se tiene que mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y otras normas complementarias se vienen dictando una serie de medidas en el marco del Estado de Emergencia dictada en todo el País.

Que, la última disposición transitoria del Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, señala: En el marco de su autonomía, los otros poderes del Estado y los organismos constitucionalmente autónomos adoptan las medidas para dar cumplimiento al presente Decreto Supremo.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, reconoce la facultad a los gobiernos regionales y locales coadyuvar el cumplimiento de las normas antes citadas que permitan la prevención y control del COVID-19.

Que, por ello resulta ineludible y necesario garantizar que el personal que viene prestando sus servicios en primera línea de atención en los distintos puestos de salud se encuentre debidamente protegidos contra el contagio del virus del Covid-19.

Que, si bien es cierto, se aprecia una serie de medidas para garantizar y preservar la salud del personal de salud y de aquellos que se encuentran en primera línea de atención, entre ellas la vacunación; también es





Gobierno Regional Ica



cierto, y conforme así ha señalado el Colegio Médico del Perú que es necesario que los médicos y todo el personal de salud que se encuentren laborando en primera línea reciban una tercera dosis en forma de refuerzo tras considerar que las dos primeras dosis de cierto laboratorio son insuficientes frente a las nuevas características de la pandemia a través de las variantes Lambda, Gamma, B.1.1.7, Delta B 1.617.2, Zeta P.2 Epsilon B.1429 entre otras.

Que, la propia farmacéutica *Pfizer*, aseguró que una tercera dosis de la vacuna contra el Covid-19 puede impulsar la protección contra la contagiosa variante Delta, esta dosis de refuerzo brindaría una respuesta inmune más fuerte que las dos dosis estándar; tal es el caso que la República Dominicana, Chile y Uruguay son los primeros países de América Latina en aplicar una tercera dosis de una vacuna contra el Covid-19.

Que, estamos viviendo momentos de crisis sanitaria, no hemos salido de la segunda ola de contagios en la Región, estamos en la incertidumbre de cómo nos golpeará la tercera ola que ya es inminente su venida por las múltiples variantes del Covid-19 que se avecina y nuestras vidas principalmente la del personal que se encuentra laborando en primera línea de atención, están siendo determinadas por las condiciones sanitarias; que hasta el momento no son de las más óptimas en nuestra Región.

Por lo que en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Reglamento Interno del Consejo Regional de Ica, y demás normas conexas y al amparo de la Constitución Política del Estado; el Consejo Regional de Ica con el voto por unanimidad, la dispensa del Dictamen de Ley y de la lectura y aprobación del acta de la fecha.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR DE NECESIDAD E INTERÉS PÚBLICO REGIONAL, el requerimiento al Ministerio de Salud, del abastecimiento de una tercera dosis de la vacuna contra el Covid-19 para el personal que se encuentra laborando en primera línea de atención en la lucha contra el Covid-19.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Gobernación Regional de Ica, a la Gerencia Regional de Desarrollo Social y a la Dirección Regional de Salud de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano del Gobierno Regional de Ica y a la Secretaría General del Consejo Regional de Ica, publicar y difundir el presente Acuerdo del Consejo Regional, en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo N° 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA

ABOG. BORIS DÍAZ HUAMANI
CONSEJERO DELEGADO

